

En el lugar de Tova del valle de Val d'auy a veinte dias del mes
 de Mayo de mill seyscientos veinte y dos años su m^{da} del licen^{do} fra-
 nco y villa visitador general en este arzobispado por su
 y m^{da} senoria del s^{or} don fernando de aluenda arzobispo de este
 arzobispado de Burgos sabiendo visitado la ygle. por
 vrosial de s^{or} sant esteban del dho lugar y el libro de
 ella y todo lo demas q^e deuia ser visitado Sallo en la ygle.
 y ygle. una lapida con ciertas armas y sepultura en mitad
 del cuerpo de la ygle. y ygle. junto y pegada con las gradas
 del altar la qual parece estar destada de antiguo tiempo
 a esta parte y ser de la casa y mayorazgo de los Bruiques del
 dho lugar y sabor la destada los fundadores y del dho ape-
 llido y mayorazgo y no solo esto sino que tambien en el
 dho fundador dho y mandando en la ygle. sesenta y may-
 oras perpetuas para siempr^e famas y los sucesores
 de ellos y tambien en numero de misas y otras
 peticas como paragon por el testamento y sabor fecho y otras
 buenas obras en la ygle. y yglesias y q^e por los s^{or} visita dores
 sus antecesores paragon sabido y predecho aut^o en que
 mandaban que ninguna muger se sentase ni estubiese
 mientras se de fisen y celebrasen los diuin^{os} of^{os} en la
 ygle. y ygle. en la capilla mayor de ella sino que se vasesen
 y fueran de ella y por la de excomunion mayor y otras pe-
 nas y que aora se va a hacer y mayorazgo de la ygle.
 y mayorazgo de los dho Bruiques del dho lugar y que
 demas de diez y siete años le goze y a tenia por ser el un^o
 co y vna de sus sucesores y dueno de el y despues de sus hijos
 y descendientes conforme a lo expresado llamamiento
 de las fundaciones y dho que al tiempo y quando los dho
 aut^{os} de dixto se sabian prohibido y pronunciado el

decho licenciado Mat^{tes} B^{onifacio} ni doña Beatriz mar
rrique de la mariano su muger no se sauan Salla do
presentes ni sauan benido a funditia Salla a ora pa
rapo der tratar de su remedio 2do por saber esta
do decho tien^{do} ocupado fuera de esta tierra en serui
cio de su maj^{estad} como fue siendo Alcaide mayor 2tenien
te de la ciudad de valladolid por el reyno senor y
Arzobispo 2comissarios 2n su abogacia 2a ora que
venia a funditia misa dia 2suplicaba que pues 2que
dia remediar lo lo quisiese que a demas de ser en gran
deseruiuo de dios seria gran deuen utilidad 2pro
uecho de la d^{icha} 2glo 2ex cusar la de gran desgasto
2costas que de no lo hazer se podrian seguir 2pesados ple
tos que de ello se esperaban 2que usarle de otros rui
dos 2desforonias que en raxon de ello se podrian ve
nir 2que a demas desto los d^{ichos} aut^{or}es deuen sita
no se sauan ni pue dean entender con la muger ni sus
2demas mugeres de su casa 2mayoras go 2su just^a estar
muy asentada 2llana por ser suya la d^{icha} sepultura
2lapida 2a su mayorazgo 2en ella ni sepo der aser
tar o frender ni sepultar o tra por persona alguna sino
a los d^{ichos} mayorazgos 2sus mugeres 2sus 2quien
ellos quierren por uenir tanga 2on si no po der ser
compelidas las d^{ichas} muger a ser avar abaso 2fuera
de la d^{icha} capellan^a aior mientras se celebra en los di
nos off^{is} sino que como atales dueños 2senores de ella
puedan gozar de ella 2de sus asientos sin imp^{edim}en
to ni estoruo alguno 2que ser uiera de poqr obediencia
ni de los dueños de ella si an fino la goz a ser ni mas de
sola mente por afe 2saltar ~~transf~~ que se con
gar la acortara los d^{ichos} ala 2glo quando alguno

de su casa muriese y se sepultase en ella cumpliendo
y fuesen muy pocos y la renta que della Sabia
resultado para la d^{ha} ygle^a Sabia si de muer^a se por
Sabia de dekada de mucho tiempo a esta parte y Saber
pagados en prisa de dacion y se y basenpre a continuan
do en la paga y que de esto sera renta de la d^{ha} ygle^a
y aumen^t del d^{ho} benef^{icio} con las d^{has} memorias y aspe
llamas que la d^{ha} su casa y mayorazgo tenia funda
das y a demas de esto que cada un domingo felle
ba una vta sobre cada sepultura y que de ello
esava si los d^{hos} autos y segund asen rentendose en con las
d^{has} su mugeres de su casa y se seguirian grand esplejos
y gastos a la d^{ha} ygle^a. y otros muchos d^{as} y ansⁱ se dia
y publicaba a merced del d^{ho}. S. Luan^{do} fran^{co} Zorrillo
visitador general y bocase y amella se y deise por ningun
no los d^{hos} autos y dados en quant a la d^{ha} su muger
y a demas mugeres de la d^{ha} casa y mayorazgo por
Saber d^{ado} en la forma arriba bave ferida y bifer
el n^{ro} en su nombre y ita do y dorri conuenido ni
con legitimo cono^{ci} m^o. de causa y se declarase por sumo.
que la d^{ha} su muger y a demas que por tiempo fue
en pue^{da} estar sentadas en la d^{ha} lapidary sepul
tura mientras se celebran los divinos off^{os} sin impe
di^{re} ni q^{ue}to alguno y no pone de ex^{ce} p^{er} manio
n^{ro} alguna //

por sumo del d^{ho}. S. visitador visto lo arriba d^{ho} y pidi
do y constar se ansⁱ por vista de d^{ho} como por vista de testa
mentos y libro de la d^{ha} ygle^a y personas de quien se
forno de secret. berto de verdad como alli se dice
dijo que declaraba y declaro el d^{ho} auto o autos q^{ue}
en rason del d^{ho} b^{re} c^{ho} se a^u n^{ro} d^{ado} y pronun^{ci}ado
ni d^{ra} s^uales quier a^u s^uras no^{se} Saber enton
do nienten d^{ise} con la d^{ha} doña Beatrix manri^{go}

delamariano como muger del dho. licen. Mathes Juan
como dueño y señor del dho. mayorazgo y casa delos Rui-
zes del dho. lugar y señor de la dha. sepultura y con sus
sijas y mugeres que fueren de la dha. casa y queriendo
necesario en quanto a ellas se saliera y daba por ningun
y de ningun valor ni fiere queriendo en el dho. de
mas en su fuerza y vigor de los dho. aut. y en li-
mita con alguna y segun de su cumplimiento como en ellos
se contiene y siendo necesario daban su licencia y facultad
a las dhas. mugeres arriba mencionada de parir y
libremente y sin pena de excomunion ni otra alguna se-
guen dar y estar sentadas en la dha. capilla y sepultura
en el dho. tiempo mientras se celebran los divinos ofi-
cios y como quisieren sin salir de la dha. capilla mayor ni va-
jarse a otro y mandaba y mande a los curas clérigos y bene-
ficiados y mayor domos regidores y v. que de presente son
de la dha. ygl. y concejo en razón de ello no las ni queiten ni
perturben por su sagrada custodia ni ocupación alguna ni
gan impedimento ni otro alguno so pena de excomunion
mayor late sentencie ipso facto incurrir y de incurrir
tridua de cada uno aplicados a mitad para los r. y po-
ros de la dha. ygl. y la otra mitad para los gastos de la gue-
rra que su mal y saquearon a infieles en las quales los dho.
condenados luego como contraxerán y por el su auto
de fe y por el dho. yermo de sumo.

— Siendo t.º Antonio
Nú.º de domo y de la dha. ygl. y de la dha. ygl.
Licen. Francisco de la dha. ygl.

Mathes Juan
Not.º